

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrará el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

No.	NOTIFICADO	RADICADO DERECHO DE PETICIÓN y/o SOLICITUD	RADICADO DE LA COMUNICACIÓN EN RESPUESTA DE LA COMUNICACIÓN	FECHA DE LA COMUNICACIÓN	EXPEDIDA POR	RECURSOS	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBEN INTERPONERSE	PLAZO PARA INTERPONERLOS
1	DORA PATRICIA RESTREPO ACEVEDO	20159020056022	20163330192551	9/11/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
2	ANDRES OROZCO	20161010635682	20162110370941	4/11/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO	20165510343622	20162110374021	9/11/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

\*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día siete (7) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día catorce (14) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) a las 4:00 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No. 20163330192551

Página 1 de 3

Bogotá D. C, 09-11-2016

Señora  
**DORA PATRICIA RESTREPO ACEVEDO**  
**Representante Legal**  
Proyectos y Contrataciones Civiles S.A - PROCONCI S.A.  
Calle 32 E No. 65 C - 46  
Medellín

Asunto: EXPEDIENTES HD4-084 y HD4-085

Cordialmente, con el ánimo de continuar con el trámite de las propuestas de contrato de concesión HD4-084 y HD4085 y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Mediante escrito radicada en este despacho con el No. 20159020056022 con fecha 22 de diciembre de 2015, usted como representante legal de la sociedad PROCONCI S.A realizó la siguiente petición: "*Asunto: Petición para que se informe al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CANTON DE SAN PABLO, sobre la presentación ante la ANM de las propuestas de contratos de concesión HD4-084 y HD4-085 en áreas pertenecientes a su territorio, y sobre el derecho de prelación que les asiste*".
2. A la petición anterior se dio respuesta a través de oficio con radicado No. 20152130403741 de fecha 30 de diciembre de 2015 y se dio alcance a dicha respuesta a través de la comunicación con radicado No. 20162130046531 fechada 15 de febrero de 2016, en la cual se le indicaba que para acceder a su petición era necesario revocar las resoluciones proferidas dentro del trámite y se le solicitó que aclarara si era su deseo que se revocaran dichas actuaciones.
3. Con comunicación de fecha 18 de abril de 2016, radicado con el No. 20161000004042 allegada vía internet, Usted manifestó que aceptaba voluntariamente para que se revocaran las resoluciones GTRM No. 0552 del 27 de mayo de 2010 y GTRM No. 0244 del 26 de abril de 2011, pero dicha comunicación no fue suscrita.



4. A través de oficio radicado con el No. 20162130185791 de fecha 20 de mayo de 2016, la Coordinadora del Grupo de Contratación Minera, la exhortó para que allegara la comunicación mencionada anteriormente debidamente suscrita, en aras de garantizar la legalidad del trámite posterior y una mayor celeridad en el desarrollo de las actuaciones.
5. El 31 de mayo de 2016 mediante oficio radicado con el No. 20161000006152 allegado vía internet, Usted como representante legal de la proponente, manifestó: *"Asunto: Consentimiento para la revocatoria acto administrativo. En el trámite de la propuesta HD4-084 la ANM se percató, 5 años después, que la notificación a la comunidad negra sobre su derecho de prelación del área no se cumplió formalmente con lo exigido por el CCA. Para des-trabar la situación se le ha sugerido al proponente que consienta con la revocatoria de los actos administrativos sobre el asunto. El proponente en el escrito adjunto acoge voluntariamente la sugerencia"*, y se anexó oficio con fecha 15 de abril de 2016 en el cual se acepta se revoquen las resoluciones GTRM No. 0552 del 27 de mayo de 2010 y GTRM No. 0244 del 26 de abril de 2011, pero no fue suscrito.
6. Nuevamente mediante oficio con radicado No. 20162130185791 de fecha 20 de mayo de 2016, la Coordinadora del Grupo de Contratación Minera exhortó a la representante de la proponente para que allegara nuevamente el documento debidamente suscrito.
7. El día 22 de junio de 2016, mediante comunicación radicada con el No. 20162130225721, se solicitó nuevamente a la representante de la sociedad proponente para que allegara el escrito a través del cual daba su consentimiento para que se revocaran las resoluciones GTRM No. 0552 del 27 de mayo de 2010 y GTRM No. 0244 del 26 de abril de 2011.
8. Mediante escrito allegado vía internet de fecha 22 de agosto de 2016, el cual fue radicado con el No. 20161000010612, la representante de la proponente manifestó: *"Asunto: Solicitudes contratos de concesión HD4-084 y HD4-085. Aceptación revocatoria actos administrativos Palca HD4-084. Solicitud para suscribir minuta de concesión placa HD4-085"*, oficio sin suscribir.

Exhortamos a la representante de la Sociedad PROCONCI S.A o quien haga sus veces, en su calidad de proponente de las solicitudes HD4-084 y HD4-085 para que allegue nuevamente comunicación debidamente suscrita en la cual manifieste que consiente para que sean revocadas las resoluciones GTRM No. 0552 del 27 de mayo de 2010 y GTRM No. 0244 del 26 de abril de 2011.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20163330192551

Página 3 de 3

Lo anterior se requiere a fin de dar continuidad al trámite de las propuestas de contrato de concesión, ya que sin ello no es probable adelantar de manera satisfactoria la culminación de las actuaciones ya iniciadas.

Atentamente;

**MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA**  
Coordinadora Grupo de Contratación Minera

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Lucero Castañea Hernández. Gestor

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 09/11/2016.

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: Expedientes HD4-084 y HD4-085.

GUIA No. 01408177562 FECHA 12-11-16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_  
REMITENTE Roberto Mireña  
DESTINATARIO Dora Rosendo  
SE OFRECIO EN FECHA 12-11-16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_  
NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_  
COD NOV 37 NOVEDAD Destinatario Desconocido  
Compartir fondo nuevo  
FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_  
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_



Lic. Min. Transporte 0980 de marzo 14/2000  
 Lic. Aéreo 001191 de julio 13/2010  
 CIU 4933 Transporte de Mercancías  
 CIU 5320 Mensajería Expressa

M.E.03



GUIA CREDITO 01498177562

Somos Autorizados por Resolución 4327 Jul/97 - Somos Ciudadanos Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

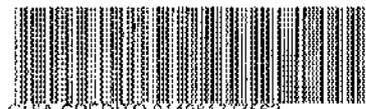
CDI VIANES SAS NIT 800 185 306 4  
 Principal, Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PAX 11479866  
 www.envia.com.co

RECIBO DE ADMISION		ORIGEN	DESTINO	REG. DESTINO	CITY ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
11/11/2015 13:57		BOGOTA	MEDELLIN ANTOQUIA	MEDELLIN		
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 25 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES		Para ME y RF - Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino		
TEL: 2201999		REG. DESTINO	ORIGEN	INVENTARIO DE ENTREGA		
PARA DORA PATRICIA RESTREPO ACEVEDO		MEDELLIN	BOGOTA	1		
CALLE 32 E NO 65 C 46		BOGOTA	MEDELLIN	2		
TEL: 2201999		COD. POSTAL	RECIBE LOS	Observaciones en la entrega		
BOGOTA		050030136	SABADOS: SI	COSTO MANEJO		
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		OTROS		
DOCUMENTOS		VALOR DECLARADO		TOTAL FLETE		
		10000		CARTAPORTE NO		
		FLETE		Observaciones en la entrega		
		COSTO MANEJO		RECEBIó satisfacci3n / Nombre, CC y Sello Destinataria		
		OTROS		0352039669		
		TOTAL FLETE				
		CARTAPORTE NO				



Lic. Min. Transporte 0980 de marzo 14/2000  
 Lic. Aéreo 001191 de julio 13/2010  
 CIU 4933 Transporte de Mercancías  
 CIU 5320 Mensajería Expressa

M.E.03

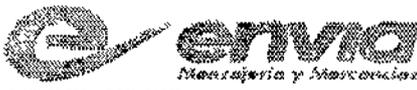


GUIA CREDITO 01498177562

Somos Autorizados por Resolución 4327 Jul/97 - Somos Ciudadanos Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

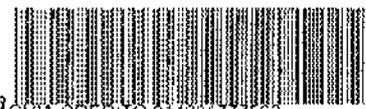
CDI VIANES SAS NIT 800 185 306 4  
 Principal, Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PAX 11479866  
 www.envia.com.co

RECIBO DE ADMISION		ORIGEN	DESTINO	REG. DESTINO	CITY ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
11/11/2015 13:57		BOGOTA	MEDELLIN ANTOQUIA	MEDELLIN		
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 25 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES		Para ME y RF - Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino		
TEL: 2201999		REG. DESTINO	ORIGEN	INVENTARIO DE ENTREGA		
PARA DORA PATRICIA RESTREPO ACEVEDO		MEDELLIN	BOGOTA	1		
CALLE 32 E NO 65 C 46		BOGOTA	MEDELLIN	2		
TEL: 2201999		COD. POSTAL	RECIBE LOS	Observaciones en la entrega		
BOGOTA		050030136	SABADOS: SI	COSTO MANEJO		
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		OTROS		
DOCUMENTOS		VALOR DECLARADO		TOTAL FLETE		
		10000		CARTAPORTE NO		
		FLETE		Observaciones en la entrega		
		COSTO MANEJO		RECEBIó satisfacci3n / Nombre, CC y Sello Destinataria		
		OTROS		0352039669		
		TOTAL FLETE				
		CARTAPORTE NO				



Lic. Min. Transporte 0980 de marzo 14/2000  
 Lic. Aéreo 001191 de julio 13/2010  
 CIU 4933 Transporte de Mercancías  
 CIU 5320 Mensajería Expressa

M.E.03



GUIA CREDITO 01498177562

Somos Autorizados por Resolución 4327 Jul/97 - Somos Ciudadanos Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

CDI VIANES SAS NIT 800 185 306 4  
 Principal, Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PAX 11479866  
 www.envia.com.co

RECIBO DE ADMISION		ORIGEN	DESTINO	REG. DESTINO	CITY ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
11/11/2015 13:57		BOGOTA	MEDELLIN ANTOQUIA	MEDELLIN		
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION		
DIRECCION: AVENIDA CALLE 25 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		UNIDADES		Para ME y RF - Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo en destino		
TEL: 2201999		REG. DESTINO	ORIGEN	INVENTARIO DE ENTREGA		
PARA DORA PATRICIA RESTREPO ACEVEDO		MEDELLIN	BOGOTA	1		
CALLE 32 E NO 65 C 46		BOGOTA	MEDELLIN	2		
TEL: 2201999		COD. POSTAL	RECIBE LOS	Observaciones en la entrega		
BOGOTA		050030136	SABADOS: SI	COSTO MANEJO		
Nombre CC Remitente		El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		OTROS		
DOCUMENTOS		VALOR DECLARADO		TOTAL FLETE		
		10000		CARTAPORTE NO		
		FLETE		Observaciones en la entrega		
		COSTO MANEJO		RECEBIó satisfacci3n / Nombre, CC y Sello Destinataria		
		OTROS		0352039669		
		TOTAL FLETE				
		CARTAPORTE NO				

Respuesta



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110370941

Pág. 1 de 3

Bogotá 04-11-2016

Señor:  
**ANDRES OROZCO**  
Celular: 3104507292  
Vereda Santa Rosa  
Santander de Quilichao, Cauca

**REF: Respuesta al Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No 20161010635682 de fecha 21 de octubre de 2016.**

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Como es de conocimiento general, la Ley 1382 de 2010 en su artículo 12º, creó el programa de legalización de minería tradicional, que dispuso entre otros aspectos en su vigencia lo siguiente:

**“...ARTÍCULO 12. LEGALIZACIÓN.** *Los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, en el término improrrogable de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, que la mina o minas correspondientes le sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar, y se acredite que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001(...)*” (Cursiva y Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo indicado en el citado artículo, los explotadores de minas que de forma tradicional adelantaran actividades de explotación sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, contaban con un término de 2 años a partir de la promulgación de la Ley 1382 de 2010, para radicar solicitud de minería tradicional ante la autoridad minera.

Ahora bien, en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley 1382 de 2010, la autoridad minera en su momento consideró necesario implementar los ajustes a la plataforma tecnológica denominada CATASTRO MINERO COLOMBIANO, así como realizar una depuración de datos contenidos en el mismo, razón por la cual el Ministerio de Minas y Energía el día 01 de febrero de 2011, mediante la Resolución No. 18 0099, ordenó una medida administrativa en el sentido de *no recibir Propuestas de Contrato de Concesión ni solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses*; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, acto administrativo que fue prorrogado mediante las Resoluciones 18 1233 del 29 de Julio de 2011, 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012 y 18 0505 de fecha 02 de Abril de 2012.



En razón a los actos administrativos arriba enunciados, la autoridad minera no tuvo habilitado el respectivo link para radicar solicitudes de minería tradicional por el lapso de 1 año y 8 días contados desde el día 2 de febrero de 2011; sin embargo la Agencia Nacional de Minería consciente que no podía desconocer el término que por Ley tenían los legalizantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, el día 2 de mayo de 2012, fecha en que entró en operación la Agencia Nacional de Minería, procede a dar apertura al radicador WEB por el término de 1 año y 8 días, con el objetivo que los interesados radicarán su solicitud de minería tradicional; de esta forma la autoridad minera al día 10 de mayo de 2013 garantizó el cumplimiento del término de 2 años exigido por el artículo 12 antes citado.

Así las cosas, le informo, que el término para radicar solicitudes en virtud del Programa de Minería Tradicional instituido en el año 2010 con la expedición de la Ley 1382, culminó el día **10 de mayo del año 2013**.

A la fecha no existe disposición reglamentaria o legal que haya ampliado ese término, razón por la cual, actualmente no resulta factible presentar solicitudes bajo dicho programa.

En ese orden de ideas, le informamos que una vez concluida la radicación de **solicitudes de minería tradicional**, la modalidad precontractual por excelencia contemplada en nuestra normativa minera para que un particular acceda a un título minero es la **Propuesta de Contrato de Concesión**, para lo cual le informo que a través del radicador WEB dispuesto por la autoridad minera, podrá radicar la modalidad precontractual arriba anotada, la cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y cuyo trámite se encuentra regulado en la resolución número **00299 de fecha 27 de septiembre de 2012** (procedimiento que podrá descargar a través de la página web [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), ingresando al link Radicador Web) y Resolución **No. 391 de fecha 11 de junio de 2013 por la cual se establecen lineamientos para la utilización del sistema de radicación de propuestas de contrato de concesión; al respecto debe aclararse, que mientras la propuesta de contrato de concesión se encuentre en trámite, el proponente no está facultado para realizar labor de explotación alguna.**

Por su parte, resulta pertinente hacer precisión en el sentido, que la modalidad arriba enunciada requiere por regla general para su trámite y otorgamiento que el área a solicitar se encuentre libre de concesiones o solicitudes mineras.

De la misma manera, me permito poner en su conocimiento que en nuestro código de minas el legislador previó una modalidad especial establecida en el artículo 31, modificado por el artículo 147, Decreto Nacional 019 de 2012, que se encuentra dirigida a aquellas comunidades que adelanten actividades de explotación de minería en forma tradicional e informal, por lo que en caso que la situación de su comunidad se ajuste a lo dispuesto por la normativa citada, podrá elevar una **solicitud de declaratoria y delimitación de un Área de Reserva Especial** de acuerdo a los requisitos establecidos por la **Resolución 205 del 22 de marzo de 2013, modificada por la Resolución 0698 del 17 de octubre de 2013**, con destino a la **Vicepresidencia de Promoción y Fomento/ Grupo de Fomento** de la Agencia Nacional de Minería, grupo de trabajo competente de atender y resolver las solicitudes para delimitar Áreas de Reserva Especial de conformidad con lo establecido en la Ley.

Por último, en el caso que el área de su interés, se encuentre ocupada por un Título Minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, el legislador creó dentro de los incentivos para la formalización, el denominado **Subcontrato de Formalización Minera** cuyos requisitos y trámites se encuentran contenidos en el numeral 1, del artículo 19, de la Ley 1753 de 2015, la Sección 2, del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 001073 de 2015 y la Resolución 91267 del 18 de noviembre de 2014.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110370941

Pág. 3 de 3

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

  
**DORA ESPERANZA REYES GARCÍA**  
Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

**Anexos:** No Aplica

**Copia:** No Aplica

**Elaboró:** Lady Martínez – Abogada GLM 

**Revisó:** Dora Esperanza Reyes García – Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

**Fecha de elaboración:** 02 de noviembre de 2016

**Número de radicado que responde:** 20161010635682

**Tipo de respuesta:** Total

**Archivado en:** Correspondencia interna



Lic. Min. Transporte 0060 de marzo 14/2009  
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010  
 CUI 4513 Transporte de Mercaderías  
 CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E.02



GUIA CREDITO 014981754674

COVAVES SAS - N° 800 125 305 4  
 Financiera Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (142) 3966  
 www.covavives.com.co

Sinuos Automotrices Resoluc 4377 Jul/97 - Sinuos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

REC ADMISION 09/11/2016 15:41	ORIGEN BOGOTA	DESTINO SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA	CENTRO DE COSTO	UNIDADES 1	DESCARGADO No 31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				UNIDADES	DESCARGADO	CAUSA DE DEVOLUCION										Para M.E. y R.T. tiempo de entrega 48 horas hábiles después de haber en destino																																																																																									
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				PESO (gramos)	Reusado	1										INTENTO DE ENTREGA																																																																																									
TEL: 2201989				PESO (gramos)	No Reusado	2										1																																																																																									
COD POSTAL ORIGEN: 111321204				PERD VOL	No Reclamado	3										2																																																																																									
PARA: ANDRES OROZCO				PESO A COBRAR (g)	Dir. errada	4										3																																																																																									
VEREDA SANTA ROSA				VALOR DE CLARADO	Otros (Nov. Operativizaciones)	5										4																																																																																									
TEL: 2201989				VALOR DE CLARADO	Fecha de devolución al remitente	6										5																																																																																									
COD POSTAL DESTINO: 191030				PLETE	Observaciones en la entrega	7										6																																																																																									
RECIBE LOS SABADOS: SI				COSTO MANEJO	Observaciones en la entrega	8										7																																																																																									
Nombre CC Remitente				OTROS	Observaciones en la entrega	9										8																																																																																									
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:				TOTAL FLETE	Observaciones en la entrega	10										9																																																																																									
DOCUMENTOS				CARTAPORTE NO	Observaciones en la entrega	11										10																																																																																									



Lic. Min. Transporte 0060 de marzo 14/2009  
 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010  
 CUI 4513 Transporte de Mercaderías  
 CUI 5320 Mensajería Expresa

M.E.02



GUIA CREDITO 014981754674

COVAVES SAS - N° 800 125 305 4  
 Financiera Calle 13 # 84 - 60 Bogotá D.C.  
 Atención al usuario PBX (142) 3966  
 www.covavives.com.co

Sinuos Automotrices Resoluc 4377 Jul/97 - Sinuos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

REC ADMISION 09/11/2016 15:41	ORIGEN BOGOTA	DESTINO SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA	CENTRO DE COSTO	UNIDADES 1	DESCARGADO No 31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
REMITENTE: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				UNIDADES	DESCARGADO	CAUSA DE DEVOLUCION										Para M.E. y R.T. tiempo de entrega 48 horas hábiles después de haber en destino																																																																																									
DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3				PESO (gramos)	Reusado	1										INTENTO DE ENTREGA																																																																																									
TEL: 2201989				PESO (gramos)	No Reusado	2										1																																																																																									
COD POSTAL ORIGEN: 111321204				PERD VOL	No Reclamado	3										2																																																																																									
PARA: ANDRES OROZCO				PESO A COBRAR (g)	Dir. errada	4										3																																																																																									
VEREDA SANTA ROSA				VALOR DE CLARADO	Otros (Nov. Operativizaciones)	5										4																																																																																									
TEL: 2201989				VALOR DE CLARADO	Fecha de devolución al remitente	6										5																																																																																									
COD POSTAL DESTINO: 191030				PLETE	Observaciones en la entrega	7										6																																																																																									
RECIBE LOS SABADOS: SI				COSTO MANEJO	Observaciones en la entrega	8										7																																																																																									
Nombre CC Remitente				OTROS	Observaciones en la entrega	9										8																																																																																									
El remitente declara que esta mercancia no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:				TOTAL FLETE	Observaciones en la entrega	10										9																																																																																									
DOCUMENTOS				CARTAPORTE NO	Observaciones en la entrega	11										10																																																																																									

025250909662



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No 014981754674 FECHA 10-Nov-16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE \_\_\_\_\_

DESTINATARIO \_\_\_\_\_

SE OFRECIO EN FECHA 10-Nov-16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV 34 NOVEDAD Dirección incompleta

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162110374021

Pág. 1 de 1

Bogotá 09-11-2016

Señor:  
**JOSE GUILLERMO SIERRA BELLO**  
Calle 8 No. 4 – 12  
Suesca, Cundinamarca

**REF: Respuesta al Derecho de Petición radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No 20165510343622 de fecha 26 de octubre de 2016. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF6-10111**

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Revisado en Catastro Minero Colombiano (CMC) se logró evidenciar que a nombre del Señor JOSE GUILLERMO SIERRA, se encuentra el Contrato en Virtud de Aporte No. 112-88 el cual fue inscrito en el Registro Minero Colombiano el 31 de mayo de 1990 y que se encuentra vigente y en ejecución, dentro del municipio de Suesca en el departamento de Cundinamarca.

Ahora bien, es preciso indicarle que la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF6-10111 fue radicada el 6 de junio de 2012 por el señor JOSE GUILLERMO SIERRA, y la cual fue rechazada mediante Resolución No. 00464 del 14 de febrero de 2014, en virtud a que no se estaba soportando la tradicionalidad amparados en el título minero 112-88.

Por lo anterior, no es procedente modificar el oficio mediante el cual se solicitó a la Alcaldía Municipal de Suesca que realizara el cierre de las explotaciones mineras; no obstante lo anterior **si se puede aclarar a dicha autoridad que los cierres de la mina deben realizarse en virtud de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF6-10111, y que si dentro de la misma área está operando el Contrato en Virtud de Aporte No. 112-88, este debe continuar con sus actividades mineras amparados bajo este último.**

Espero con lo anterior, haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,

**DORA ESPERANZA REYES GARCÍA**  
Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Anexos: No Aplica  
Copia: No Aplica  
Elaboro: Lady Martínez – Abogada CLM  
Revisó: Dora Esperanza Reyes García – Coordinadora del Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 02 de noviembre de 2016  
Número de radicado que responde: 20165510343622  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: NF6-10111

